ADICION 01 Y PRORROGA 02 AL CONTRATO No 257-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y PATOLOGIA Y CITOLOGIA S.A.S.

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**
NIT No	900.136.865-3
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**
IDENTIFICACION	C.C. No. 91.512.915 de Bucaramanga
CONTRATISTA	**PATOLOGIA Y CITOLOGIA S.A.S.**
NIT. Nº	890.206.257-0
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA MARCELA ZAMORA RANGEL**
CEDULA No	37.749.931 de Bucaramanga
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE DIAGNOSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS PARA PACIENTES INTRAHOSPITALARIOS Y/O AMBULATARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE
DURACION INICIAL	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contados desde la suscripción del acta de inicio
DURACION PRORROGA 1	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
DURACION PRORROGA 2	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
DURACION TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 01	DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 02	DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	DISPONIBILIDAD No. 26-00523 DEL 10 DE ABRIL DEL 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 01	DISPONIBILIDAD No. 26-01076 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.512.915** de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, con NIT No. 900.136.865-3, entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en especial por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del 28 de febrero de 2007, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja (Santander), que mediante la Resolución No. 2024420000006716-6 del 2 de julio de 2024 se dio inicio al proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, medida que fue prorrogada mediante la Resolución No. 20254200000005199-6 del 27 de junio de 2025. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el

señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027. Así mismo, mediante la Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de 2026, fue designado como Agente Especial Interventor el señor **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, quien tomó posesión del cargo conforme al Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 de fecha diez (10) de junio de 2026; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **PATOLOGIA Y CITOLOGIA S.A.S.,** identificada con identificado con NIT No 890.206.257-0, cuyo representante legal es **DIANA MARCELA ZAMORA RANGEL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 37.749.931 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Adición 01 y prorroga 02 al contrato **257-2026** que tiene como objeto el **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE DIAGNOSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS PARA PACIENTES INTRAHOSPITALARIOS Y/O AMBULATARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO",** teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día dieciséis (16) de abril de 2026, se suscribió por las partes, el contrato **257-2026**, cuyo objeto es el: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE DIAGNOSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS PARA PACIENTES INTRAHOSPITALARIOS Y/O AMBULATARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE y un plazo de TRES (03) MESES. **2.)** Que a la fecha el contrato **257-2026,** se encentra vigente, toda vez que se suscribió acta de inicio el día Diecisiete (17) de Abril de 2026 y no había sido objeto de terminación o liquidación. **3.)** Que el día catorce (14) de julio de 2026 se suscribió entra las partes la Prorroga 01, con una duración de DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **4.)** Que de acuerdo con la certificación expedida por la SUBGERENCIA CIENTIFICA se constata que el porcentaje de ejecución del contrato es de NOVENTA Y TRES PUNTO DOS POR CIENTO (93.2%), por lo cual no se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para seguir prestando el servicio de, PROCESAMIENTO Y LECTURA DE DIAGNOSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS. **5.)** Que la SUBGERENCIA CIENTIFICA la Dra. **ADRIANA DURAN ROMERO** y supervisor del contrato **257-2026**, determinó que se requiere continuar con la prestación del servicio de PROCESAMIENTO Y LECTURA DE DIAGNOSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS, debido a que la entidad presenta una demanda constante de pacientes que requieren estudios histopatológicos precisos para la confirmación diagnóstica, la definición de estadios clínicos y la instauración oportuna de tratamientos médicos o quirúrgicos, especialmente en patologías de alta complejidad por lo que la falta o retraso de estos resultados genera barreras de acceso, prolonga los tiempos de estancia hospitalaria, retrasa el inicio de terapias vitales y aumenta el riesgo de desenlaces clínicos desfavorables, además de impactar negativamente los indicadores de oportunidad y calidad de la institución. **5.)** Que la SUBGERENCIA CIENTIFICA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y supervisor del contrato **257-2026**, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar el contrato. Estudio que se hace presente en la adición **6.)** Que la presente adición 01 y prorroga 02 se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - ***Resolución No 0136: - "Art. 23. ADICIONES A LOS CONTRATOS.*** *Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial previa solicitud escrita o iniciativa del contratista o el supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento. – "**Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES**. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.* ***7.)*** Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago de la adición No. 01 al Contrato **257-2026**, soporte que se evidencia en el CDP No. 26-01076 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE; RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09; Por lo anterior, las partes acuerdan adición 01 y prorroga 02 al Contrato No. **257-2026**, de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO.** El objeto del contrato es: adición 01 y prorroga 02 **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y LECTURA DE DIAGNOSTICOS ANATOMOPATOLOGICOS PARA PACIENTES INTRAHOSPITALARIOS Y/O AMBULATARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO". CLAUSULA 2°. VALOR DEL CONTRATO:** El valor a adicionar corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE, para un total del valor del contrato de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE, para la necesidad establecida en los estudios previos realizados por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. **CLAUSULA 3°. PLAZO CONTRACTUAL. -** Prorróguese la "*CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO*" por el término de TRES (03) MESES, el cual estará comprendido entre el día diecisiete (17) de SEPTIEMBRE de 2026 hasta el día dieciséis (16) de NOVIEMBRE de 2026, para una duración total de SIETE (07) MESES, con el fin de poder suplir las necesidades de la prestación de servicio referidas. **CLAUSULA 4°. IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al CDP No. 26-01076 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con cargo al Rubro Presupuestal Recursos Propios RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE. **CLAUSULA 5°. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas a la cantidad de las procesos y procedimientos realizados en el mes de ejecución, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DOCUMENTOS SOPORTES. -** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y

autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales. **CLÁUSULA 6°. - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y la garantía única de acuerdo a la adición en valor y prórroga realizada en el presente contrato. **CLAUSULA 7°. -** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos. **CLAUSULA 8°. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. -** La presente adición 01 y prorroga 02 se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro Presupuestal.

El presente documento de adición 01 y prorroga 02 se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander) a los cuatro (04) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

EL CONTRATANTE,

ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO
Agente Especial Interventor E.S.E HRMM

EL CONTRATISTA,

PATOLOGIA Y CITOLOGIA S.A.S.
Nit No. 900475000-3
R/L.: **DIANA MARCELA ZAMORA RANGEL**
C.C. No. 37.749.931 de Bucaramanga

SUPERVISOR,

ADRIANA DURAN ROMERO
SUBGERENTE CIENTÍFICO ESE HRMM
Supervisor (a) contrato **257-2026**

Proyecto: Abg. Elkin Fabián Pérez Rojas – Apoyo Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM
Reviso y Aprobó Abg. Claudia Cala Gutiérrez Oficina Asesora Jurídico de la E.S.E HRMM
Reviso y Aprobó Aspectos Financieros: Dra. Magaly Amparo Mantilla – P.U. Unidad Financiera E.S.E HRMM